

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ AUDIENCIA VIRTUAL
ACTA DE CONCILIACIÓN

RAD. 11001310502820190086200

Proceso Ordinario Laboral de **RENZO PALACIOS LÓPEZ** en contra de **H Y A CONSULTING**

Viernes veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

Hora inicio: 9:00 a.m.

INTERVINIENTES:

Demandante: Renzo Palacios López

Apoderado Demandante: Richard Alexander Ovalle Bermúdez

Representante Legal H Y A CONSULTING: Hayder Hernández Ordoñez

Apoderado demandado: Rocío Castaño Castillo

Se da inicio a la audiencia virtual en la Sala con número 15268067 de la aplicación Lifesize. Procede la parte actora y los apoderados intervinientes a dejar constancia de su asistencia a la sesión, para lo cual exhiben sus documentos de identidad y tarjeta profesional.

Una vez constituidos en la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T y de la S.S, estando en la etapa respectiva de **CONCILIACIÓN**, las partes manifiestan su intención de finalizar el proceso en esta etapa.

En ese orden, se tiene:

- Que las partes han llegado a un acuerdo que consiste en que se zanján las diferencias del presente proceso ordinario laboral en la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000)**, que se cancelaran en dos contados por la parte demandada y en favor del demandante.
- Que el primer pago se realizará el lunes 01 de agosto de 2022, y el restante será cancelado el jueves 01 de septiembre de 2022, a través de transferencia bancaria, dineros que por autorización del demandante, podrán ser consignados a la cuenta de ahorros No. 4572012977 del Banco Colpatria, cuyo titular es el apoderado del actor, Dr. Richard Alexander Ovalle Bermúdez, quien se identifica con la C.C. No. 1026269580.
- De igual manera, se compromete la parte demandante, que una vez se complete el pago de cada uno de los periodos señalados en antelación, se remitirá por correo electrónico a la parte demandada – hhernandez@haltta.com.co y compras@haltta.com.co, constancia o acreditación del pago, y luego del segundo pago, expedirá el paz y salvo correspondiente, dando cumplimiento a la obligación contenida.

Las partes manifiestan están de acuerdo con la conciliación.

Teniendo en cuenta que no se vulneran derechos ciertos e indiscutibles la juez imparte su aprobación al acuerdo conciliatorio al cual han llegado las partes, debiéndoles manifestar que el acta que se levante de esta conciliación presta mérito ejecutivo y hace transito a cosa juzgada.

En consecuencia, se da por terminada la presente audiencia.

La audiencia antes celebrada podrá visualizarse en los siguientes enlaces:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/e3182098-89d9-4dcb-b064-75278c271c04?vcpubtoken=f50d59cc-03a9-4e1b-aad9-c8ff6d319b73>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/7aee34d0-782d-41e0-9017-3b585fa75523?vcpubtoken=f394a3b3-58b3-4c2f-aa40-ac430aed0da9>

Juez,


DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

Secretaria,


MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO